

SECRETARIA. Santiago de Cali. Enero 12 de 2023.A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00404-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DDO: LUIS ABEL VIAFARA SANCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.003

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante el decreto 806 de 2020 y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 14 de octubre de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 2.459.075.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$2.459.075.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$2.459.075.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62f1a26042e8742646bfed324243ea65470872a168b34e1e75a7cdcac00f24c**

Documento generado en 12/01/2023 12:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**